



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 2332

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-04434810-GDEMZA-DGE, caratulado: "S/DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS S/ TRASLADO DOCENTE DEFINITIVO 2021, NIVEL INICIAL, NIVEL PRIMARIO, EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS -PRIMARIO- Y EDUCACIÓN ESPECIAL, EN SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE NO PRESENCIALIDAD POR PANDEMIA"; y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno Escolar garantizar, en la mayor medida posible, el pleno cumplimiento del derecho de los docentes a solicitar traslado definitivo;

Que el Artículo 6° inc. c) de la Ley N° 4934 establece el derecho al docente titular "Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos";

Que la citada Ley - Estatuto del Docente- en su Artículo 33° dispone que: "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados". Las Juntas Calificadoras de Nivel Inicial, Nivel Primario, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Especial dictaminará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los solicitantes;

Que el derecho al traslado docente se reglamenta en el Decreto N° 313/85 en sus Artículos 62° a 75°;

Que el Artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: "El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de dos años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. (...) En todos los casos el solicitante deberá estar comprendido en la situación del Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934."

Que el Artículo 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018 sustituye el Artículo 59° del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco (5) años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías "D" y "E", podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva."

Que así mismo el Artículo 3° del Decreto N° 250, sustituye el Artículo 63° del Decreto N° 313/85, el que expresa que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 65° del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías "D" y "E", durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación";

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la



normativa mencionada ut supra;

Que este año se transita un período de excepcionalidad debido a la emergencia sanitaria por pandemia, producida por Covid-19, lo cual ha generado que tanto el Gobierno Nacional y Provincial emitieran Decretos y Resoluciones para regular nuevos modos de trabajo no presencial;

Que a fin de garantizar este año los traslados se aplicará la normativa vigente Decreto N° 313/85 Ley N° 4934 en su Artículo 66° “se podrá solicitar traslado a 5 cinco escuelas o localidades indicándose por orden de preferencia”;

Que estas solicitudes deberán enviarse según requisitos y tiempos estipulados en la presente normativa al correo oficial de cada institución vía jerárquica, en formato PDF;

Que será el Supervisor Seccional el responsable de enviar a la Junta Calificadora correspondiente la documentación de cada docente, un e-mail por postulante, conteniendo toda la documentación en formato PDF;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2020, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo;

Que a tal efecto, los Directores enviaron informe vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro de Sala, Maestro de Grado, Maestro de Materias Especiales, AIE (Informática). Los mismos fueron revisados y refrendados por los Inspectores Técnicos Seccionales y elevados a las Secretarías Técnicas correspondientes;

Que es responsabilidad de Directores y Supervisores Seccionales la verificación del origen de los cargos vacantes;

Que en el caso de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, 15 cargos se encontraban bloqueados por RIT- 2019-4254-GDEMZA-DGE, en su Anexo III, con motivo de haberse detectado error en la emisión de Bonos de Puntaje, lo cual ha sido solucionado por ese cuerpo colegiado, motivando la necesidad de liberar de todos ellos sólo los cargos que se mencionan en la presente norma legal;

Que debido a las particularidades que presenta la Modalidad Jóvenes y Adultos en cuanto a la cantidad de cargos disponibles para Ingreso a la Docencia, es necesario realizar una reserva del setenta por ciento (70%) sobre el total de los cargos de Maestro de Grado (C.E.B.J.A.) declarados, a fin de garantizar a los docentes un cupo mínimo para Concurso de Ingreso a la Docencia 2021;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que el docente debe conocer que se priorizará el cambio de modalidad en primer (1er) término, pero no cambio de nivel, quien al momento de traslado debe haber cumplimentado el trámite



administrativo con el acuerdo de las Juntas intervinientes;

Que los docentes de Nivel Inicial, pertenecientes a jardines anexos en escuelas N° 1 (uno), deberán presentar la solicitud de traslados por vía jerárquica del Nivel correspondiente;

Que los docentes de materias especiales deberán presentar la solicitud de traslado por vía jerárquica a su Director y al Supervisor correspondiente a su especialidad;

Que en el caso de los docentes que revisten en Escuela con régimen de albergue o contexto de encierro, podrán participar del movimiento de traslado que se convoca, sin embargo cuando el destino elegido no sea una escuela que cuenta con el mencionado régimen, el docente pasará a revistar en el régimen escalafonario correspondiente al cargo de destino, reajustándose así su situación de revista, como así también los adicionales que perciban en razón del desempeño del cargo al que se trasladen;

Que los Docentes que aspiren a trasladarse a escuelas albergues o contexto de encierro de la provincia, deberán presentar, el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente para escuelas a la que se postulen;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26061/05, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26485/09, la Dirección General de Escuelas, a través de las Juntas Calificadoras intervinientes darán prioridad a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, debidamente certificada por el Juzgado correspondiente u Oficina Fiscal, quienes concursarán de manera individual por plataforma virtual previo al concurso general;

Que se otorgará traslado definitivo de acuerdo con el orden de méritos formulado para tal fin por la Junta Calificadora correspondiente, con los cargos vacantes que constan en los Anexos III, IV, V, VI, según cronograma que se incluye en la presente y de acuerdo a normativa vigente;

Que a los efectos de participar en el Movimiento de Traslado Docente Anual 2021, el docente interesado deberá completar los formularios del ANEXO II: "Solicitud de Traslado", en acuerdo con el Instructivo que obra en ANEXO I;

Que en orden 19 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convócase a Concurso para Traslado Anual 2021 en los cargos vacantes de:

- Nivel Inicial: Maestro de Sala;
- Nivel Primario: Maestro de Grado, Maestro de Materias Especiales y Auxiliares de



Informática (AIE);

- Modalidad Jóvenes y Adultos (primario): Maestro de Grado;
- Modalidad Educación Especial: Maestro de Grado, Maestro de Materias Especiales, Equipos Técnicos, Maestros de Formación Profesional (Taller).

Artículo 2do.- Dispóngase que dicho Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2021 se realizará de acuerdo al Decreto N° 313/85 Artículos 62º a 75º y su modificatoria según los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 250/18.

Artículo 3ro.- Determíñese las siguientes prescripciones para los docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo y que tengan la siguiente situación de revista:

a. Docentes de Escuela Albergue o Contexto de Encierro que deseen trasladarse a Escuelas de Jornada Simple: el traslado se realizará con la pertinente modificación de la situación escalafonaria y el régimen salarial correspondiente a las escuelas a las que se trasladan;

b. Docentes de Jornada simple que deseen trasladarse a escuelas albergues o de contexto de encierro, deberán presentar Certificado Psicofísico APTO vigente para escuelas solicitadas;

Artículo 4to.- Apruébese el listado de cargos vacantes, disponibles al 30 de junio de 2020, informados a las Secretarías Técnicas de cada Nivel y/o Modalidad correspondiente, los que se afectan al Movimiento Anual de Traslados y que constan en la presente Resolución, a saber:

ANEXO III- NIVEL INICIAL

ANEXO IV- NIVEL PRIMARIO

ANEXO V- MODALIDAD EDUCACION PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

ANEXO VI- MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL (VI.A- cargos vacantes)

A los declarados en Anexo correspondiente se incorporarán los cargos que se generen en el movimiento mismo.

Artículo 5to.- Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial a liberar los cargos obrantes en Anexo VI.B, bloqueados por RIT- 2019-4254-GDEMZA-DGE, en su Anexo III, para incorporarlos al listado de vacantes.

Artículo 6to.- Facúltese a la Junta Calificadora de Méritos de Jóvenes y Adultos a reservar el setenta (70%) del total de los cargos declarados Maestro de Grado (C.E.B.J.A.) para el Concurso de Ingreso a la Docencia 2021, a efectos de garantizar la estabilidad laboral para los aspirantes a titularidad.

Artículo 7mo.- Establézcase que las vacantes declaradas en los Anexos III, IV, V Y VI, se encuentran subordinadas a lo que determina el Capítulo XV, Artículo 83º del Decreto N° 313/85.

Artículo 8vo.- Determíñese que los traslados se realizarán de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 313 Ley N° 4934 en su Artículo 66º “se podrá solicitar traslado a 5 cinco escuelas o localidades indicándolas por orden de preferencia”, para lo cual el docente deberá enviar vía e-



mail, su documentación completa y legible, en formato PDF, en los tiempos estipulados y por vía jerárquica, de acuerdo con el instructivo y los formularios de la presente, según Anexos I y II.

Artículo 9no.- Establézcase que será el Supervisor Seccional o el Supervisor de Materias Especiales, según corresponda, el responsable de enviar a la Junta Calificadora correspondiente la documentación de cada docente, un e-mail por solicitud, conteniendo toda la documentación en formato PDF.

Artículo 10mo.- Autorícese a la Junta Calificadora competente a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2021, al docente que certifique debidamente situación de vulnerabilidad de su persona o la de menores a cargo según normativa vigente - Ley N° 26061 y Ley N° 26485- resguardando la identidad del postulante.

Artículo 11ro.- Determíñese el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Docente 2021:

Hasta el 26-10	Presentación de la solicitud por parte del docente a la Dirección del Establecimiento
27-10 al 28-10	Elevo de las solicitudes recepcionadas por el Director a la Inspección Técnica Seccional correspondiente
28-10 al 02-11	Remisión por parte del Inspector Seccional a la Junta Calificadora de Méritos correspondiente por correo oficial informado en ANEXO I (un e-mail por cada docente que presenta solicitud).
02-11 al 18-11	Tabulación de las solicitudes en Juntas Calificadoras de Méritos (carga de datos en sistema)
19-11	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en portal web de la Junta correspondiente.
19-11 al 03-12	Plazo para reclamos y renuncias. Finaliza plazo el día 03-12-2020 a las 16:00 hs
04-12 al 11-12	Resolución de reclamos del Listado Provisorio
14-12	Publicación de Orden de Méritos Definitivo en portal web de cada Junta Calificadora.
14-12 y 15-12	Convocatoria individual por plataforma virtual para quien acredite situación de protección de derechos, a cargo de la Junta competente.
17- 12	Corrida de Sistema Informático de Traslados
18-12	17 Modalidades: 09.00 hs Educación Permanente de Jóvenes y Adultos 10.00 hs Educación Especial
	18 Niveles 09.00 hs Inicial 12.00 hs Primario
	Publicación de la nómina de Listado Definitivo correspondiente al finalizar el Acto de cada Junta.
01-02-2021	Efectivización del Traslado Definitivo otorgado al docente

Artículo 12do.- Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su



publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 13ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/10/2020	31220